



Ciencias



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES - DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CUNDINAMARCA

ANEXO 5. REGLAMENTO DE CONDONACIÓN

La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). La condonación consiste en eximir al beneficiario hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito educativo condonable.

El periodo de condonación del crédito educativo tendrá una duración de hasta treinta y seis (36) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de financiación de la maestría. No obstante, el Periodo de Condonación en adelante PCO se otorgará con la presentación del título de maestría. Si el Beneficiario solicitó un Periodo Extraordinario de Estudios en adelante PEE, el tiempo de duración de este se le descontará del total del PCO. En otras palabras, el PCO será concedido por un tiempo tal que la suma del PEE y el PCO no sea superior a 36 meses. Por ninguna razón se ampliará el PCO. Posteriormente, se inicia la fase de liquidación del crédito educativo o de amortización cuando sea el caso.

El crédito educativo para formación de maestría puede ser condonado hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se condonará un **80%** del total de la deuda, si cumple con los siguientes requisitos:

- Obtener el título correspondiente al programa de maestría de investigación financiado.
- Permanecer en el establecimiento educativo oficial con el cual se presentó a la convocatoria o en el sistema educativo oficial, por un periodo mínimo de dos (2) años contados a partir de obtención del título de maestría¹.

¹ Exceptuando los casos que impliquen traslados por motivos de fuerza mayor o por disposición de los entes territoriales, cada caso se evaluará de manera independiente.



Ciencias



2. Para la condonación del **20%** restante, el beneficiario del crédito educativo condonable deberá desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTeI) en beneficio del Departamento de Cundinamarca², por un período igual al financiado.

La realización de las actividades de CTeI está sujeta a la verificación y valoración por parte del Panel de Evaluación y del Comité de Condonación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual tendrá en cuenta el desarrollo de alguna de las siguientes actividades:

- a.** La propuesta de trabajo de grado es aplicada en el establecimiento educativo oficial. Las actividades derivadas deberán cubrir los dos (2) años con posterioridad a la obtención del título de maestría.
- b.** Vinculación a un grupo de investigación reconocido por Minciencias y permanecer por los dos (2) años posteriores a la finalización de la financiación.
- c.** Participar en el Programa ONDAS en calidad de maestro co-investigador y permanecer por los dos (2) años posteriores a la finalización de la financiación.
- d.** Desarrollar actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) en beneficio del Departamento de Cundinamarca, por un período igual al financiado y deberá acreditar con posterioridad a la obtención del título de maestría, al menos uno de los productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento, formación de recurso humano para la CTeI, de acuerdo con la tipología de los productos de modelo de medición de grupos del Ministerio.

Para los productos, se tendrá en cuenta los señalados en el "Anexo 1. Documento Conceptual del Modelo de Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación e Investigadores, 2024)", de la "Convocatoria Nacional de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación", disponible en el enlace:

(https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/m601pr04q01_modelo_medicion_grupos_investigacion_tecnologica_o_innovacion_y_reconocimiento_investigadores - 2024 1.pdf).

Es indispensable el cumplimiento de los dos (2) requisitos anteriores para tener derecho a ser presentado ante el Comité de Condonación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se le asigne un porcentaje de condonación.

El procedimiento para tramitar la condonación del crédito es el siguiente:

² Específicamente aquellas actividades que contribuyan al fortalecimiento pedagógico del establecimiento educativo donde se desempeña el beneficiario y tiene un impacto directo en su comunidad educativa.



Ciencias



- 1.** La Institución de Educación Superior le remitirá al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación una certificación en la que conste:
 - La culminación y aprobación de los estudios por parte del beneficiario.
 - El otorgamiento del respectivo título académico y la fecha de éste.
- 2.** El beneficiario deberá entregar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los siguientes dos (2) meses contados a partir de la finalización del periodo de condonación:
 - Una certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental en la que conste su permanencia con nombramiento en propiedad en el establecimiento educativo. La certificación no podrá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de su expedición.
 - Diploma o acta de grado del programa financiado.
 - Los soportes que dan cuenta del cumplimiento de la actividad de CTeI seleccionada para participar en el proceso de condonación.

Si la información está completa, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación presentará el caso del beneficiario a la siguiente sesión del Comité de Condonación para establecer el porcentaje de condonación. En caso de incapacidades totales o permanentes, fallecimiento u otras situaciones de fuerza mayor de los beneficiarios, el Comité de Condonación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación será la instancia que determine las acciones a tomar con relación al crédito educativo condonable.

- 3.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación convocará periódicamente el Comité de Condonación y expedirá las respectivas resoluciones en las cuales se relaciona el porcentaje condonado al beneficiario. La resolución será remitida al beneficiario y a la universidad para que esta última, aplique el porcentaje de condonación y/o realice la recuperación de cartera en caso de ser necesario.

FASE DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del beneficiario. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

- 1.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de beneficiario del crédito educativo condonable.
- 2.** No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 –
Bogotá D.C. Colombia

Código:M801PR01F02
Versión: 00
Vigente desde 09-01-2020



Gobernación de
Cundinamarca





Ciencias



3. Haber obtenido una condonación parcial.
4. Haber perdido la calidad de estudiante o incumplimiento durante la ejecución del plan de financiación.
5. Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

La fase de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por el operador previa solicitud del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los siguientes parámetros generales:

1. **Monto:** Es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
2. **Cuotas:** Son el valor mensual que el beneficiario debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
3. **Interés:** El promedio del IPC de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés.
4. **Plazo:** El mismo tiempo financiado. El beneficiario podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
5. **Imputación de los pagos:** En todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

INTERESES DE MORA

El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del 10 de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por el operador en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.

La mora superior a 90 días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

En esta fase, el operador financiero, previo concepto del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, inicia el proceso de liquidación del crédito educativo. Es condición indispensable que el beneficiario no tenga ninguna deuda del crédito educativo condonable con el operador académico y financiero. Es decir, haya sido condonado al 100% o haya cancelado la totalidad de la deuda para los casos de incumplimiento, terminación anticipada del crédito educativo condonable o condonación parcial.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 –
Bogotá D.C. Colombia

Código:M801PR01F02
Versión: 00
Vigente desde 09-01-2020



Gobernación de
Cundinamarca



Educación



Ciencias



En caso de liquidación, el aliado académico y financiero entregará al beneficiario el pagaré y expedirá el respectivo Paz y Salvo en el que conste que no tiene deuda alguna con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 –
Bogotá D.C. Colombia

Código:M801PR01F02
Versión: 00
Vigente desde 09-01-2020



Gobernación de
Cundinamarca

